

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA FUNDACIÓN DEL CLUB ATLÉTICO DE MADRID PARA EL DESARROLLO DE UNA ESCUELA DE TECNIFICACIÓN DE FÚTBOL EN LA CIUDAD DE SEGOVIA

En Segovia, a 3 de marzo de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Clara Luquero de Nicolás, mayor de edad, provista de D.N.I. 03427530 R, vecina de Segovia, en calidad de Presidenta del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de lo acordado por la Junta Rectora del IMD, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2016.

De la otra parte, **D. PABLO LAGO BORNSTEIN**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Paseo Virgen del Puerto, nº 67, Madrid, y Documento Nacional de Identidad número 1397298-W en nombre y representación de la FUNDACIÓN CLUB ATLETICO DE MADRID, con C.I.F. nº G – 81.635.682 y domicilio social en Madrid, Paseo Virgen del Puerto 67. Dicha Fundación fue clasificada como Fundación Cultural de Ámbito Estatal, por Orden Ministerial de 27 de enero de 1997 e inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes del Ministerio de Educación y Ciencia, con número 323 según Real Decreto 532/2007 de 17 de abril. Su representación resulta de su calidad de Gerente de la Fundación, elevado a público su nombramiento, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Carlos del Moral Carro, el 17 Diciembre de 2.015 con el número 476 de su protocolo, (en adelante **LA FUNDACIÓN**).

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, que consta de tres páginas, debidamente numeradas, incluidos los anexos, a cuyo efecto, en virtud de la Disposición General Reguladora del Precio Público por utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, que en lo referente a las "Notas de aplicación a las tarifas", establece en su Artículo 11 que "El Instituto Municipal de Deportes podrá suscribir Convenios de Colaboración con Federaciones, clubes, escuelas, agrupaciones, asociaciones u otras entidades de carácter deportivo legalmente reconocidas, así como centros de enseñanza públicos o privados, en los que como contrapartida a las colaboraciones se establezcan reducciones totales o parciales de los precios públicos fijados en las tarifas, en cuyo caso se aplicarán sobre éstas en el porcentaje establecido. Dichos Convenios obedecerán a razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen".

EXPONEN

PRIMERO: Que el IMD tiene entre sus competencias:

- a) Organizar y promover las actividades deportivas de todo tipo a fin de que los ciudadanos de Segovia Capital puedan desarrollar su capacidad para el Deporte.
- b) Construir y promover la construcción de instalaciones deportivas, procurando asimismo, la conversión de la Ciudad en un espacio deportivo, así como la administración, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas propias y de las cedidas, transferidas o delegadas.

- c) Facilitar a todos los ciudadanos y a todos los grupos sociales la práctica del deporte.
- d) Impulsar a las Asociaciones Deportivas como iniciativas sociales de interés.
- e) Promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo.
- f) Impulsar actividades para la enseñanza y práctica de la Educación Física y del Deporte en la Edad Escolar.

SEGUNDO: Que **LA FUNDACIÓN** es una entidad privada sin ánimo de lucro, de utilidad pública, inscrita en el Registro de Fundaciones, que tiene como objetivo la promoción del desarrollo integral del individuo a través de la práctica deportiva, como vehículo de integración en la sociedad de toda la clase de colectivos y como medio divulgativo en el contexto social de formas y hábitos de vida saludables que favorezcan la convivencia, especialmente mediante la promoción del Deporte Base en el Fútbol.

En consecuencia, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello acuerdan suscribir este Convenio, para lo cual se establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: La FUNDACIÓN se compromete a:

- a) Desarrollar en Segovia una Escuela de Tecnificación de Fútbol, cuyas clases serán impartidas por los entrenadores de la Fundación, siguiendo las directrices técnicas marcadas por el director deportivo de esta.

El desarrollo de la Escuela se llevará a cabo los miércoles de 16.30 a 18.00 horas en los campos de Fútbol de hierba artificial anexos al Pabellón Pedro Delgado, para cualquier niño o niña de 4 a 17 años que formalice la inscripción. Dicha inscripción deberá realizarse antes del 30 de septiembre de 2016, desarrollándose la escuela de octubre de 2016 a junio de 2017. No obstante, y en función del número máximo de inscritos, y la composición de los grupos de tecnificación, podrán inscribirse nuevos participantes una vez comenzada la escuela.

El número mínimo de inscritos deberá alcanzar la cifra de 20 alumnos.

Las actividades especificadas anteriormente tienen carácter enunciativo y no limitativo, obligándose los contratantes recíprocamente, a facilitar cuanto apoyo, información y asesoramiento pueda resultar necesario con relación a las actividades que se han de desarrollar.

- b) A ceder al IMD, exclusivamente durante el tiempo de duración de la Escuela, el logotipo de LA FUNDACIÓN, para difundir las actividades de la escuela objeto del presente convenio, sin que pueda utilizarse para otros fines distintos.

A tal efecto, LA FUNDACIÓN le proporcionará las medidas, dimensiones, calidades y demás especificaciones técnicas que deben cumplir el logotipo y la marca de LA FUNDACIÓN, sin que dichas especificaciones técnicas puedan ser modificadas en modo alguno.

Una vez finalizada la temporada, EL IMD se obliga a devolver a LA FUNDACIÓN cuantas muestras, imágenes o marcas se les hubiera entregado, al ser estas propiedad de LA FUNDACIÓN.

- c) Realizar el seguimiento de los jugadores a través de los responsables de fútbol base del club. Se deberá realizar un seguimiento mensual de la asistencia de los alumnos a la escuela, certificando ante el IMD el número de alumnos existentes.

- d) A publicitar las Escuelas a nivel nacional con los soportes publicitarios propios LA FUNDACIÓN.
- e) Realizar los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos y presentar antes del 30 de junio de 2017 una memoria final de la temporada de acuerdo a las actividades desarrolladas por la escuela.
- f) Presentar antes del 30 de junio de 2017 los programas de actuación previstos para la siguiente temporada. Las necesidades en instalaciones, en su caso, serán comunicadas antes del 30 de mayo de 2017.
- g) Mantener las instalaciones objeto de cesión en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando al Instituto Municipal de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. El IMD, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.
- h) Consultar, por escrito y con carácter previo, al IMD acerca de cualquier iniciativa, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas de actuación establecidos en el presente convenio.
- i) Conceder 10 becas para niños de Segovia, a propuesta del IMD.
- j) Suscribir, y mantener vigente en todo momento, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a su propia costa, una o varias pólizas de seguros de responsabilidad civil, que amparen suficientemente cualesquiera reclamación por daños y perjuicios originados a los alumnos y ocasionados directa o indirectamente en relación con las actividades desarrolladas por los mismos, debiendo presentar al IMD, de forma previa a la firma del convenio, copia del seguro o seguros suscritos.
- k) A cumplir con lo reflejado en el Anexo I a este Convenio, en lo referente a la confidencialidad.

SEGUNDA: El IMD se compromete a:

- a) Conceder una reducción del 80% del Precio Público a satisfacer por las instalaciones deportivas municipales, teniendo en cuenta que el desarrollo de la Escuela se llevará a cabo los miércoles de 16.30 a 18.00 horas en los campos de Fútbol de hierba artificial anexos al Pabellón Pedro Delgado. Esta reducción será aplicable, igualmente, si, a requerimiento de la Fundación, fueran utilizadas otras salas o espacios de las instalaciones municipales anexas, al objeto de desarrollar programas que complementen el desarrollo de la Escuela, siempre y cuando exista disponibilidad en función de los compromisos previamente adquiridos por este Instituto.
- b) Seguir las pautas, directrices y metodología establecidas por LA FUNDACIÓN para el desarrollo de la Escuela, en el espacio de tiempo en que esta se desarrolle.
- c) Colaborar en la divulgación la Escuela a nivel local con los medios y soportes empleados habitualmente por el Instituto.

- d) Contar con un seguro de responsabilidad civil para las instalaciones donde se desarrollen las actividades especificadas en la Estipulación Primera del Presente Convenio, y por todo el periodo de duración del mismo, debiendo presentar a la Fundación, de forma previa a la firma del contrato, copia del seguro suscrito.
- e) Cumplir con lo reflejado en el Anexo I a este Convenio, en lo referente a la confidencialidad.

TERCERA: Defensa de la Marca.

Todas las marcas que van a ser objeto de utilización en virtud de este contrato son propiedad exclusiva de **LA FUNDACIÓN**. **EL IMD** no utilizará para fines ajenos al objeto de este contrato las marcas propiedad de **LA FUNDACIÓN**.

Asimismo, **EL IMD** no registrará, ni solicitará la inscripción de ninguna marca registrada, nombre comercial o distintivo parecido a las marcas propiedad de **LA FUNDACIÓN** o que sugieran de algún modo una asociación con **LA FUNDACIÓN**. **EL IMD** renuncia expresamente al desarrollo de cualquier marca, diseño o logotipo que incorpore, total o parcialmente, las marcas propiedad de **LA FUNDACIÓN**, se asemeje, esté inspirado en las mismas o induzca a confusión, asumiendo el compromiso de no registrarla en ningún lugar del mundo.

CUARTA: La Fundación, incluirá en toda publicidad o propaganda que realice de las actividades del presente Convenio el logotipo del IMD y del Ayuntamiento de Segovia.

QUINTA: El presente convenio tendrá validez para la temporada deportiva 2016/2017, finalizando su vigencia el 30 de junio de 2017.

SEXTA.- En caso de incumplimiento por alguna de las partes de lo estipulado en el presente Convenio, cualquiera de ellas tendrá derecho a rescindir unilateralmente el mismo.

SÉPTIMA.- Naturaleza y Jurisdicción: Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa las partes se someterán a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competentes a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

FUNDACIÓN ATLÉTICO DE MADRID.

Fdo.: Dña. Clara Luquero de Nicolás

Fdo.: D. Pablo Lago Bornstein

SECRETARIO INSTITUTO
MUNICIPAL DE DEPORTES

Fdo.: D. Julio César Ortega Morales

ANEXO I

EL IMD se compromete a facilitar los informes que le sean solicitados, en relación a la escuela objeto del presente Convenio, por **LA FUNDACIÓN**, así como información a efectos estadísticos o a efectos de aclarar dudas o posibles reclamaciones que se hubieren presentado, en relación a la escuela objeto del presente Convenio. De igual modo, **EL IMD** se obliga a facilitar a los alumnos de la Escuela, verbalmente o por escrito, la información que precise en relación con las actividades de la misma, siempre con la autorización de un responsable de **LA FUNDACIÓN**, que será a todos los efectos propietario de dicha información.

A los efectos de este contrato, se considerará **CONFIDENCIAL** toda la información contenida en todos los documentos, datos, especificaciones o material que sean facilitados (ya sea verbalmente, por escrito o formato electrónico legible) directamente por **LA FUNDACIÓN** o por terceros bajo las instrucciones de **LA FUNDACIÓN**, así como todos los análisis, recopilaciones, estudios y otros documentos que se preparen o realicen con relación a la información aquí indicada (en adelante “INFORMACIÓN”). **EL IMD** entiende y reconoce que la INFORMACIÓN es CONFIDENCIAL.

EL IMD se compromete con **LA FUNDACIÓN**:

1. A hacer uso de la INFORMACIÓN confidencial sólo y exclusivamente para los fines específicos para los que la haya recibido.
2. A guardar la INFORMACIÓN de forma segura y con estricta confidencialidad. Así, se deberá respetar lo establecido en el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal (RD 994/1999 de 11 de junio).
3. A no copiar, reproducir o utilizar la INFORMACIÓN para otros fines que no sean los del compromiso en el cumplimiento de las obligaciones de este Convenio con **LA FUNDACIÓN** y otros asuntos directamente relacionados con el desarrollo de las actividades objeto de este convenio; y, en el caso de que la INFORMACIÓN deba serle facilitada para su examen, ninguna parte de ésta podrá ser retirada del lugar donde se facilitó para examen.
4. A no transmitir a terceros (incluyendo, sin restricción, cualquier parte con la que se pudieran establecer contratos o acuerdos relativos al desarrollo de las actividades consignadas en el presente convenio) toda o parte de la INFORMACIÓN que no sea la estrictamente necesaria para llevar a cabo la labor que le competía con respecto a al desarrollo de dichas actividades. Asimismo, **EL IMD** se obliga a cumplir con lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, su Reglamento de desarrollo y demás normativa al respecto.
5. A asegurar que cualquier INFORMACIÓN revelada a un tercero, previa autorización de **LA FUNDACIÓN** (incluyendo sin restricción cualquier parte con la que se establezca o pueda establecerse algún contrato o acuerdo relativo al desarrollo de las actividades consignadas en el presente convenio), lo será siempre bajo unas condiciones que informen a los receptores de lo que se establece en este escrito y los obligue a tratar la INFORMACIÓN recibida de manera confidencial, en los mismos términos que aquí se establecen.
6. Las partes asumen que el incumplimiento de la obligación de confidencialidad acordada puede constituir infracción a la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

El deber de confidencialidad surtirá efectos durante la vigencia del presente convenio, e incluso una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido, por la causa que fuere, permanecerá en vigor por tiempo ilimitado, y abarcará tanto a las partes contratantes como a sus colaboradores, en su caso, no pudiendo hacer uso de la información confidencial en su favor.

Por ello, una vez finalizado el presente convenio de colaboración, por cualquier causa, ambas partes se comprometen a hacer entrega y/o devolver toda la documentación de cualquier índole que por razón del presente convenio obre en su poder y guardare relación con las operaciones efectuadas por la otra parte o los alumnos o personas relacionadas, sin derecho a conservar ninguna copia.